

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (07) de enero de 2022

Se solicita la práctica de unas medidas cautelares en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por la Precooperativa Go - Crece contra María Amparo Valencia Cardona, radicada con el No. 17001-40-03-011-2022-00019-00, el Despacho decretará las que considere viables.

Se decretará el embargo del 30% de la pensión y del salario de la señora María Amparo Valencia Cardona por estimarlo así suficiente y necesario el despacho, al haber sido aportado el certificado de su afiliación vigente a la cooperativa, pudiendo acceder al beneficio previsto en el art. 344 del CST.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo del 30% de la mesada pensional que percibe la demandada María Amparo Valencia Cardona percibe por parte de la Fiduprevisora – Fomag, de acuerdo al beneficio previsto en el art. 344 del CST.

Para el perfeccionamiento del embargo al Pagador de la entidad haciéndole las advertencias del numeral 9° del artículo 593 del CGP.

SEGUNDO: Decretar el embargo del 30% del salario que devenga la demandada María Amparo Valencia Cardona percibe al servicio de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, de acuerdo al beneficio previsto en el art. 344 del CST.

Para el perfeccionamiento del embargo al Pagador de la entidad haciéndole las advertencias del numeral 9° del artículo 593 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La providencia se fija en Estado No. 021 del 08/02/2022.J.S.LG.

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34d3c7ef462fba320c244a88d3b7422cd9967a7651d9beb10c752682c2f84a76**

Documento generado en 07/02/2022 03:53:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**